



DOCUMENTO ELECTRONICO

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 353/2018 QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2018.
RESOLUCION EXENTO N°: 3967/2018
Santiago 02/04/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N°353/2018 que APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2018.
- b. El Memorándum N° 7328/2018, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, que solicita rectificar errores de transcripción en la nota del numeral 5.3.2 por error de referencia generado por el procesador de texto; reiteración de la mención del numeral 7.10.3 en el numeral 9.5.3; y eliminar un factor en el numeral 2.3, Subcriterio: Retribución del postulante al país, del numeral III, Rúbricas, del Anexo III del Instructivo de Evaluación.
- c. Que, el artículo 62, de la Ley N° 19.880 establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°353/2018, que APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE MAGISTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2018, en el sentido de:
 - A. En la nota del numeral 5.3.2, elimínese la frase **"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."** generada por el procesador de texto, por lo que:

DONDE DICE:

"NOTA: Si bien es suficiente que los postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.8.8 y 7,8,9 **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado"."

DEBE DECIR:

"NOTA: Si bien es suficiente que los postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.8.8 y 7,8.9, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado"."

- B. En el numeral 9.5.3, elimínese la reiteración de la mención del numeral 7.10.3, por lo que:

DONDE DICE:

"9.5.3. Los/as postulantes que hayan acreditado haber obtenido la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL en una región de Chile distinta a la Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.10.3 7.10.3 (0,1 puntos)."

DEBE DECIR:

"9.5.3. Los/as postulantes que hayan acreditado haber obtenido la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL en una región de Chile distinta a la Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.10.3 (0,1 puntos)."

- C. En el numeral 2.3, Subcriterio: Retribución del postulante al país, del numeral III, Rúbricas, del Anexo III del Instructivo de Evaluación.

DONDE DICE:

"Factores a considerar:

- 1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta.*
- 2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.*

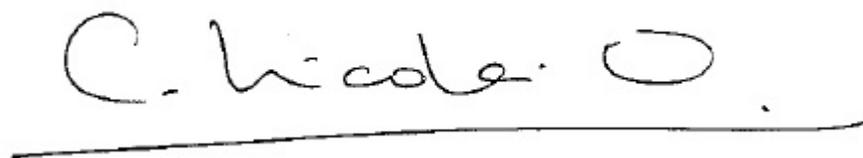
3. Considerar si el/la postulante cuenta con patrocinio laboral.
4. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento."

DEBE DECIR:

"Factores a considerar:

1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta.
 2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.
 3. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento."
2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 353/2018.
 3. Que, en lo no modificado por la presente resolución se mantiene inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°353/2018.
 4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa de Capital Humano Avanzado, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // DPV / JVP / sqg

DISTRIBUCION:

JOSE MANUEL GAETE - Coordinador(a) de Admisibilidad - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
MOISES PATRICIO ARÉVALO - Apoyo Administrativo - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
DENIS RODRIGUEZ - Analista - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799